



Trujillo, 09 de Junio de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.417-I DE 2.83 HAS., UBICADO EN LA ETAPA I, VALLE DE CHAO, SECTOR SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11160914, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP - ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 66,769.71 SOLES, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL CASTILLO BERNABE.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 07 de junio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000017-2022-GRLL-CR-CPPE, suscrito por el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales, que contiene el Dictamen recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.417-I de 2.83 Has., ubicado en la Etapa I, Valle de Chao, Sector San Carlos, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11160914, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de **S/. 66,769.71** Soles, a favor del señor **Ángel Castillo Bernabé**; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a





la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de febrero del 2010, el señor Ángel Castillo Bernabé, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC- PECH, la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Valle de Chao, Sector San Carlos, Distrito de Chao, Provincia de Virú, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2010-GR-LL/PECH-03-ELHDL, de fecha 18 de febrero del 2010, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el predio cuyo posesionario es el señor Ángel Castillo Bernabé, demuestra que se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95 por estar en posesión y realizar explotación agrícola en un área aproximada de 2.81 Has.,

Que, mediante Informe N° 079-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 02 de marzo del 2010, el Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, indica que el predio solicitado por el señor Ángel Castillo Bernabé, se encuentra ubicado en el Sector San Carlos, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (I Etapa), superponiéndose en parte con la faja Marginal del río Huamanzaña del Sector El Inca-valle Chao;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2010-GRLL-PRE/PECH-04-KMV, de fecha 02 de marzo del 2010, la abogada Karen Martínez Velásquez de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el señor Ángel Castillo Bernabé, acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en el Sector San Carlos, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, con anterioridad al 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con su trámite;

Que, mediante Informe N° 378-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de agosto del 2010, el jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva, y se ha definido este predio con el código VD.417-I (Parte de Nueva UC N° 00888), del posesionario señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N°630-2010-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 03 de setiembre del 2010, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, remite, al Presidente de la Comisión de venta Directa de Tierras, el expediente administrativo formado para la venta directa del predio VD.417-I, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare procedencia, adjuntándose la valorización ascendente a US\$ 4,934.89 que corresponde a una venta directa por la modalidad de Pago Diferido;

Que, mediante Acta N° 005-2010-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 04 de octubre del 2010, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de su revisión, análisis y evaluación, declara procedente el expediente





administrativo de venta directa del Lote VD.417-I, solicitado por el señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 506-2010-GRLL-PRE/PECH, de fecha 12 de noviembre del 2010, se resuelve declarar nulos los actos administrativos desarrollados por la Comisión de Venta Directa de Tierras del PECH, designada a través de la Resolución gerencial N° 413-2010-GRLL-PRE/PECH, en su sesión de fecha 04 de octubre 2010, así como el Acta N° 005-2010-GRLL-PRE/PECH-CVDT, que contiene dichos actos administrativos;

Que, mediante Acta N° 007-2010-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 26 de noviembre del 2010, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de su revisión, análisis y evaluación, declara PROCEDENTE, el lote VD.417-I, del poseionario Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N° 148-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 28 de febrero del 2011, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el lote denominado VD.417-I (Parte de Nueva UC. 00888), ubicado en el valle Chao, sector San Carlos, distrito de Chao, con un área total y neta de 2.83 Has., ha sido Independizado e Inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11160914;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 119-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 23 de marzo del 2011, resuelve, declarar procedente la solicitud de Venta Directa presentada por el señor Ángel Castillo Bernabé, respecto del lote denominado VD.417-I (Parte de Nueva UC. N° 00888), de 2.83 Has., ubicado en el Sector San Carlos, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, departamento de La Libertad, Fijar el precio de venta del lote VD.417-I, en US\$ 4,934.89 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 89/100 Dólares);

Que, mediante Resolución Gerencial N°209-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 01 de junio del 2011, resuelve, declarar infundado, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ángel Castillo Bernabé, contra el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencia N° 119-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 23 de marzo del 2011, quedando firme el acto administrativo contenido en la misma;

Que, mediante Carta Notarial N° 258-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 03 de octubre del 2011, el Gerente General del PECH, comunica al señor Ángel Castillo Bernabé, que en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación deberá cumplir con el pago del Precio Actualizado a la fecha de cancelación;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 10 de junio del 2013, el señor Ángel Castillo Bernabé, solicita al Gerente General del PECH, la reactivación de venta de los predios N° 00889 y 00888;

Que mediante Oficio N° 890-2013-GRLL-PRE/PECH-01; de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente del PECH, comunico al señor Ángel Castillo Bernabé, transcurridos más de dos(2) años sin que haya cumplido en cancelar el precio de venta, por lo que la adjudicación y precio de venta habrían quedado sin efecto, no obstante ello, al no haberse expedido Acto Administrativo en ese sentido, deberá estar en espera de la autorización del Consejo Regional de La Libertad;

Que, mediante Informe N° 119-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 26 de setiembre del 2013, la Jefa de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras expedientes administrativos de venta directa tramitados al amparo de la Ley N° 26505, inscritos e independizados en la SUNARP, y cuentan con tasación comercial;

Que, mediante Informe N° 138-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 14 de octubre del 2013, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite, al Gerente del PECH, el expediente administrativo de venta directa de predio tramitado al amparo de la Ley 26505, por el





señor Ángel Castillo Bernabé, para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 1630-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 14 de octubre del 2013, el Gerente del PECH, remite al Presidente Regional, el expediente administrativo del predio VD.417-I, con todos los actuados, a fin que se disponga la tramitación correspondiente, para continuar con su trámite; a favor de su posesionario;

Que, mediante Memorándum N° 0148-2014-GRLL-PRE, de fecha 03 de abril del 2014, el Presidente Regional, solicita al Gerente de PECH, actualizar la información a fin de determinar si el mismo posesionario continua o no en posesión, si el predio no ha sido fraccionado, si no ha sido transferido, si no existe conflictos, como en otros casos, nueva inspección técnica, emitir los respectivos informes técnico y legal debidamente actualizados y la actualización de tasación;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2014-GRLL-PRE/PECH.03.EHDLC, de fecha 03 de junio del 2014, el señor Ángel Castillo Bernabé, se encuentra en posesión efectiva de un área de 2.83 Has., la que está siendo dedicada a la actividad agrícola y denota antigüedad, con anterioridad al 18.07.95, no ha sido transferido, fraccionado y no se encuentra en conflicto;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2014-GRLL-PRE/PECH-04.RON, de fecha 09 de junio del 2014, la abogada Raquel Ordinola Nureña, de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica la existencia de actividad agropecuaria al 18.07.1995, el posesionario se encuentra en posesión efectiva del predio, no sido transferido ni fraccionado, no existe conflicto de posesión, y recomienda la actualización de valorización comercial del predio VD.417-I;

Que, mediante Oficio N° 268-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 13 de junio del 2014, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, la actualización de tasación comercial del predio VD. 417-I, a favor del señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N° 0056-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 17 de junio del 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza al Sub Gerente de Gestión de Tierras, la actualización de tasación comercial del predio VD. 417-I, por la suma de S/. 10,189.63;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 25 de agosto del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez, informa en el marco de la Ley N° 26505 y su reglamento que procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor Ángel Castillo Bernabé, respecto del predio VD. 417-I, de 2.83 Has., independizado e inscrito en la P.R. N° 11160914 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP-V Trujillo, por el valor de S/. 10,189.63, a precio de junio del año 2014;

Que, mediante Oficio N° 0381-2014-GRLL-PRE, de fecha 02 de setiembre del 2014, el Presidente Regional, remite el expediente administrativo, al Consejo Regional de La Libertad, para que se autorice la venta y se faculte al Presidente Regional y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 410-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 02 de setiembre del 2014, el Consejo Regional La Libertad, solicita al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, emitir Dictamen y proyecto de Acuerdo Regional relativo a Autorizar la Transferencia a Título Oneroso, en la modalidad de venta directa a favor del señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 014-2015-GR-LL/CR, de fecha 13 de abril del 2015, solicita a la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, remita a la mesa directiva todos los expedientes administrativos en trámite para su revisión, análisis y estudio, afín de que posteriormente de ser evaluados sean devueltos a la precitada Comisión para su respectivo Dictamen, y Acuerdo Regional N°





046-2015-GR-LL/CR, de fecha 04 de diciembre del 2015, Aprueba dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 014-2015-GRLL/CR y el Acuerdo Regional N° 028-2015-GRLL/CR;

Que, mediante Oficio N° 526-2015-GR-LL/CR-PRE, el Presidente del Consejo Regional La Libertad, remite el expediente de transferencia de terreno, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional, en la modalidad de venta directa a favor del señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N° 0032-2016-GRLL-CR/CPPE, de fecha 03 de febrero del 2016, el Consejo Regional La Libertad, solicita al Gerente del PECH, actualización de tasación, Informe Técnico y Legal del predio VD.417-I; solicitado en venta directa por el poseionario Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N° 129-2016-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 15 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda, la Actualización de Tasación Comercial del predio VD.417-I, a favor del señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N° 045-2016-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 16 de febrero del 2016, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la actualización de tasación del predio VD.417-I, por la suma de S/. 10,680.65;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 04 de marzo del 2016, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el señor Ángel Castillo Bernabé, se encuentra en posesión efectiva de un área de 2.83 Has., la que está siendo dedicada a la actividad agrícola y denota antigüedad, con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante Oficio N° 267-2016-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 10 de marzo del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras, el expediente administrativo del señor Ángel Castillo Bernabé, a fin que se emita opinión Legal;

Que, mediante Oficio N° 555-2016-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 18 de marzo del 2016, el Gerente del PECH, remite el expediente administrativo del predio VD.417-I, a fin de continuar con su trámite;

Que, mediante Oficio N° 162-2017-GRLLCR/CPPE, de fecha 09 de marzo del 2017, de fecha 09 de marzo del 2017, el Consejo Regional La Libertad, remite el expediente administrativo de venta directa a favor del señor Ángel Castillo Bernabé, al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para la actualización de tasación comercial, informes técnicos y legales, del predio VD.417-I;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2018-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 29 de enero del 2018, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el señor Ángel Castillo Bernabé, se encuentra en posesión efectiva del lote VD.417-I de 2.83 Has., las que están siendo dedicadas a la actividad agrícola y denota antigüedad, con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2018-GRLL-GOB/PECH.04-KMV, de fecha 06 de febrero del 2018, la abogada Karen Martínez Velásquez de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde continuar con el procedimiento de venta directa del señor Ángel Castillo Bernabé, respecto del lote VD.417-I, ubicado en el sector San Carlos, distrito de Chao, Provincia de Virú; recomendando efectuar la Actualización de la Valorización del lote, y comunicar al administrado el precio de venta actualizado;

Que, mediante Oficio N° 157-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 16 de abril del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.417-I, a favor del señor Ángel Castillo Bernabé; y mediante Oficio N° 072-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 19 de abril del 2018, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la actualización de tasación del





predio VD.417-I, por la suma de S/. 11,083.84 Soles (Once Mil Ochenta y Tres con 84/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 1032-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 08 de mayo del 2018, el Gerente del PECH, comunica al señor Ángel Castillo Bernabé, que se ha establecido el precio de venta del lote VD.417-I por la suma de S/. 11,083.84 Soles (Once Mil Ochenta y Tres con 84/100 Soles), y en cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación deberá comunicar su conformidad del precio; y con Carta s/n, de fecha 11 de junio del 2018, el señor Ángel Castillo Bernabé, manifiesta su conformidad con el precio;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2018GRLL-GGR-GRAJ/SBPZ, de fecha 21 de setiembre del 2018 la abogada Shanna Belinda Ponce Zavaleta, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de la ley N° 26505 y su reglamento, PROCEDE la adjudicación en venta directa del terreno denominado VD.417-I de 2.83 Has., ubicado en el sector San Carlos, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida N° 11160914-SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma de S/. 11,083.84 Soles (ONCE MIL OCHENTITRES CON 84/100 SOLES), a favor del señor Ángel Castillo Bernabé;

Que, mediante Oficio N° 106-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 16 de enero del 2019, el Gerente Regional, informa al gerente General Regional de Asesoría Jurídica, solicite al Gerente General Regional, se remita el expediente administrativo del lote VD.417-I, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para l actualización de la valuación comercial, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 030-2019-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 28 de enero del 2019, la Sub gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Varga, la Actualización de Tasación del Lote VD.417-I, y mediante Oficio N° 006-2019-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 29 de enero del 2019, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.417-I, por la suma de S/. 11,512.00 Soles (Once Mil Quinientos Doce Soles);

Que, mediante Oficio N° 422-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Ángel Castillo Bernabé, el precio de venta del lote VD.417-I, la suma de S/. 66 769.71 Soles (Sesenta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 71/100 soles), y mediante escrito s/n de fecha 07 de diciembre 2021, el señor Ángel Castillo Bernabé manifiesta estar conforme con el valor de la tasación;

Que, mediante Informe Legal N° 000030-2022-GRLL-GGR/GRAJ-VAS, de fecha 22 de febrero del 2022, concluye que procede la adjudicación en venta directa, solicitada por el señor Ángel Castillo Bernabé, respecto del Lote VD.417-I, de 2.83 Ha, ubicado en Sector San Carlos, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida N° 11160914, por el valor comercial de S/ 66,769.71 soles.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.417-I de 2.83 Has., ubicado en la Etapa I, Valle Chao, Sector San Carlos, Distrito Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11160914– SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo,





valorizados en la suma total de S/ 66,769.71 Soles (Sesenta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 71/100 soles), a favor del señor ANGEL CASTILLO BERNABE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

